

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 22 de mayo de 2019	6a. época	5707
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Nazario Barraza Cruz.

.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. Eugenia Sánchez García.

.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Fernando Damián Hernández.

.....Pág. 7

DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Ricardo Arzate Aguilar.

.....Pág. 8

DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Raúl Rodríguez Pichardo.

.....Pág. 9

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Eva Contreras Vicario.

.....Pág. 11

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Odila Arce Arce.

.....Pág. 12

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Invalidez al C. Gilberto Manuel Ramírez Cortes.

.....Pág. 13

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Invalidez al C. Guadalupe Estrada Medel.

.....Pág. 16

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Raúl Polanco González.

.....Pág. 20

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Norma Angélica Gómez Sandoval.

.....Pág. 21

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Roberto Pacheco Jiménez.

.....Pág. 23

DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Eugenia Segundo Cuevas

.....Pág. 24

DECRETO NÚMERO CIENTO SETENTA.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Guadalupe Hernández Alpizar, cónyuge supérstite del finado Julio César Yáñez Álvarez.

.....Pág. 25

DECRETO NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Viudez, a la C. Ruperta Montes Bahena, Cónyuge Supérstite Del Finado Samuel Salgado Manjarrez.

.....Pág. 27

DECRETO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Viudez, al C. Javier Coria Montaña, concubino supérstite de la finada Ma. Ismael Plascencia Galindo.

.....Pág. 29

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO Y SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN PERMANENTE ENTRE LA FISCALÍA GENERAL Y LAS ASOCIACIONES Y BARRAS DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del grupo de trabajo conjunto, así como establecer los requisitos y el procedimiento que deberá seguirse para el registro de las Asociaciones y Barras de Abogados del Estado de Morelos, interesadas en participar en mesas de trabajo con servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos del presente instrumento se entiende por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Asociaciones y Barras, a las Asociaciones Civiles y Barras de Abogados del Estado de Morelos;
- III. Fiscal General, al Fiscal General del Estado de Morelos;
- IV. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- V. Fiscalías Regionales, a la Fiscalía Regional Metropolitana, la Fiscalía Regional Zona Oriente y la Fiscalía Regional Zona Sur Poniente de la Fiscalía General;
- VI. Grupo de trabajo conjunto, a los servidores públicos de la Fiscalía General que al efecto designe su Titular y los representantes de las Asociaciones y Barras de Abogados, debidamente registradas; y,
- VII. Secretaría Técnica, a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3.- De manera enunciativa más no limitativa, las mesas de trabajo tendrán por objeto, las siguientes:

- I. Vincular a la Fiscalía General con los profesionales del derecho del Estado, preferentemente litigantes, a efecto de descubrir áreas de oportunidad, así como mejorar los procesos y la atención que se brinda en la institución; y,
- II. Empezar acciones conjuntas relativas a la opinión, reporte, intercambio académico y difusión de actividades de esta institución en materia de procuración de justicia, las que deberán tener resultados objetivos y concretos.

Artículo 4.- Los requisitos que deben cumplir las Asociaciones y Barras, para lograr su registro y, en consecuencia, poder participar en las mesas de trabajo y desarrollo de acciones conjuntas con la Fiscalía General del Estado, serán los siguientes:

I. Solicitud de inscripción dirigida al Fiscal General, suscrita por el Presidente o su representante de la Asociación o barra, respectiva;

II. Copia certificada del acta constitutiva;

III. Relación con nombre completo y número de cédula profesional de sus agremiados o asociados;

IV. Relación con nombres de tres de sus agremiados o asociados que representarán a la agrupación en las mesas de trabajo y datos de contacto como número celular y correo electrónico; y,

V. Propuesta de tres temas que se encuentren relacionados con los objetos de las mesas, a efecto de que sean abordados en las mismas.

Artículo 5.- La solicitud de registro se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de cada año y deberán de presentarse ante la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- La Secretaría Técnica otorgará a cada Asociación y Barra que entregue su solicitud, un documento en el que se hará constar la presentación del registro.

Artículo 7.- La Secretaría Técnica publicará en el portal de internet de la Fiscalía General, la relación de las Asociaciones y Barras que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 4 del presente Acuerdo y, en consecuencia, podrán participar en las sesiones del grupo de trabajo conjunto.

Asimismo, con los datos de contacto de sus representantes, se les comunicará vía correo electrónico la procedencia de su registro.

La Fiscalía General emitirá a cada uno de los representantes de las Asociaciones y Barras que se hayan registrado, el documento correspondiente que acredite su participación como miembros del grupo de trabajo en conjunto.

Artículo 8.- En la Sesión de instalación del grupo de trabajo conjunto estarán presentes, el Fiscal General, los Fiscales Regionales, y los demás servidores públicos que su Titular determine, así como los representantes designados por las Asociaciones y Barras registradas.

Artículo 9.- El grupo de trabajo conjunto sesionará el último día hábil de cada mes, previa Convocatoria que realice la Fiscalía General por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 10.- La Secretaría Ejecutiva fungirá como Secretaria Técnica de las mesas de trabajo y a su Titular le corresponderá llevar a cabo el registro de las propuestas y observaciones realizadas por las Asociaciones y Barras, debiendo dar seguimiento a cada uno de los Acuerdos, y emitiendo los informes correspondientes en la reunión subsecuente a la que se hayan tomado.

Para tal efecto, por su conducto se levantarán Actas de las Sesiones desarrolladas, las cuales deberán publicarse en el portal de internet de la Fiscalía General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo la difusión del presente instrumento por medios electrónicos, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTA. Por única ocasión la solicitud de registro y demás documentos deberán de presentarse ante la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, en el periodo comprendido del 16 de mayo al 21 de junio de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA. El 28 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva publicará en el portal de internet de la Fiscalía General, la relación de las Asociaciones y Barras que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 4 del presente Acuerdo.

SEXTA. Por única ocasión, la Sesión de instalación del grupo de trabajo conjunto, se llevará a cabo el 12 de julio de 2019.

SÉPTIMA. El presente Acuerdo podrá ser reformado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la sede oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 10 días del mes de mayo de 2019.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad".
Morelos

ACUERDO 09/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 5, 8, 10, 11, 21, 22, 24, 25, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 DEL REGLAMENTO DE ESTA; 1, 2, 49, FRACCIÓN XXII, XXIII, XIV Y 51 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Así como el artículo 116, fracción IX, del mismo ordenamiento establece que las constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Que el 15 de febrero del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.